



## JUNTA MUNICIPAL BARRO ARRIBA

AZUA, R. D.

RNC. 430041815



*Una Gestión Diferente Al Servicio Del Pueblo*

### RESOLUCIÓN NUM 06-24

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo núm. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes;

**CONSIDERANDO:** Que por constituir el Gobierno Local la entidad política administrativa básica asentada en un territorio determinado y que representa el nivel de gobierno más cercano a los (las) ciudadanos(as), debe utilizar modelos y técnicas de gestión y de administración de sus recursos humanos, que le permita mejorar su rendimiento y ofrecer servicios públicos de calidad;

**CONSIDERANDO:** Que las actuales autoridades municipales del país, tienen la consciencia y sensibilización sobre la importancia que representa para gestionar y ofrecer servicios municipales de calidad, a los ciudadanos y ciudadanas de sus respectivas municipalidades, disponer de servidores municipales meritorios y estables;

**CONSIDERANDO:** Que los Gobiernos Locales, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, deben promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo núm. 204 de la Constitución de la República Dominicana establece que el Estado propiciará la transferencia de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con esta Constitución y la ley. La

SF



implementación de estas transferencias conllevará políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos;

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo núm. 7 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de 2012 se establece como primer eje la procura de un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local;

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo núm. 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana del 2012, se define un objetivo general vinculado a una Administración Pública eficiente, transparente y orientada a resultados, un objetivo específico orientado a estructurar una administración pública eficiente que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local;

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo núm. 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana se establece un objetivo específico vinculado a Impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales a través, entre otras, fortalecer las capacidades técnicas, gerenciales y de planificación de los gobiernos locales para formular y ejecutar políticas públicas de manera articulada con el Gobierno Central;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo núm. 21 la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana establece las reformas asociadas al Primer Eje Estratégico que deberá poner en ejecución el sector público, entre las que se menciona que el Servicio Civil y la Carrera Administrativa se implementarán en todos los estamentos de la administración pública, incluyendo los gobiernos locales, en un plazo no mayor de diez (10) años;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 que crea la Secretaría Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, y que deroga y sustituye la Ley núm. 14-91 de Servicio Civil y Carrera Administrativa, tiene por objeto regular las relaciones de trabajo de las personas designadas por autoridad competente para desempeñar los cargos presupuestados para la realización de funciones públicas en el Estado, los municipios y las entidades autónomas, en un marco de profesionalización y dignificación laboral de sus servidores;

**CONSIDERANDO:** Que en el párrafo II del mencionado artículo, se establece que la estructura organizativa debe estar en correspondencia y justificada en función de las competencias que asuma cada ayuntamiento o junta de distrito municipal. Asimismo, en el párrafo III, se establece que la estructura organizativa debe estar en



correspondencia con los puestos integrados a la Ley de Carrera Civil y Administrativa del Estado;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero del 2018, en su artículo 8, numeral 12 faculta al Ministerio de Administración Pública, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública, así como, revisar y aprobar los manuales de procedimiento, organización, y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública;

**CONSIDERANDO:** Que la estructura organizativa y de cargos de la Junta de Distrito Municipal Barro Arriba, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal, que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol dentro del plan general de desarrollo;

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015.

**VISTA:** La Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, del 25 de enero del 2012.

**VISTA:** La Ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012.

**VISTA:** La Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio del 2007.

**VISTA:** La Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública, que crea el Ministerio de Administración Pública.

**VISTA:** La Resolución núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2006.

**VISTA:** Resolución núm. 194-2012, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 1ro. de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI).

**VISTA:** Resolución núm. 14-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD). sf

**VISTA:** Resolución núm. 51-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 3 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

**VISTA:** Resolución núm. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 1ro. de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público.

A. P. O. B.

F. A. P.

**VISTA:** Resolución núm. 068-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos del Sector Público.

**VISTA:** La Resolución núm. 53-17, del Ministerio de Administración Pública, que aprueba la Guía para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativa de los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales.

**VISTA:** La Carta Iberoamericana de la Función Pública

**VISTA:** El Informe Diagnóstico Organizacional de la Junta de Distrito Municipal Barro Arriba, elaborado por el Departamento de Estructuras Organizativas del Viceministerio de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Administración Pública, y presentado a esta Junta de Vocales por el Sr. Director, conjuntamente con personal técnico de dicho Ministerio, que se adjunta y es parte de la presente resolución.

**LA JUNTA DE VOCALES DEL DISTRITO MUNICIPAL BARRO ARRIBA, AZUA  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se aprueba la estructura organizativa y el organigrama presentado por el Sr. Director y consensuado con el Ministerio de Administración Pública (MAP), para la Junta de Distrito Municipal Barro Arriba, integrada por las siguientes unidades:

**Unidades Normativas o de Máxima Dirección:**

- Dirección Municipal
- Junta de Vocales

**Unidades Consultivas o Asesoras:**

- Consejo Económico y Social Municipal
- Comité de Seguimiento y Control Municipal
- Comisión Permanente de Género
- Sección de Recursos Humanos

**Unidades Auxiliares o de Apoyo:**

- División Administrativa Financiera

**Unidades Sustantivas u. Operativas:**

- División de Limpieza y Ornato



FAP

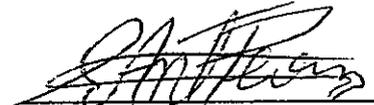
- Sección de Desarrollo Social y Participación Comunitaria
- Sección de Servicios Municipales

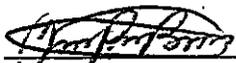
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Facultar al Director para que en coordinación y sinergia con el Ministerio de Administración Pública presente a esta Junta de Vocales para su revisión y posterior aprobación los Manuales de Organización y Funciones y de Clasificación de Cargos, y demás herramientas que se desarrollen durante el proceso para la Junta de Distrito Municipal Barro Arriba, de acuerdo a dicha estructura organizativa y el organigrama. Amor

**ARTÍCULO TERCERO:** Se instruye a la Sección de Recursos Humanos y la División Administrativa Financiera a realizar las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la estructura organizativa aprobada en la presente resolución.

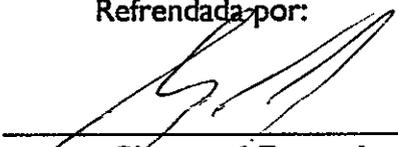
**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución deroga y sustituye cualquier otra que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Junta de Distrito Municipal Barro Arriba, a los Veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**Eudis Antonio Pérez**  
Presidente de la Junta de Vocales

  
**José M. Patricio Beltre**  
Secretario/a de la Junta de Vocales

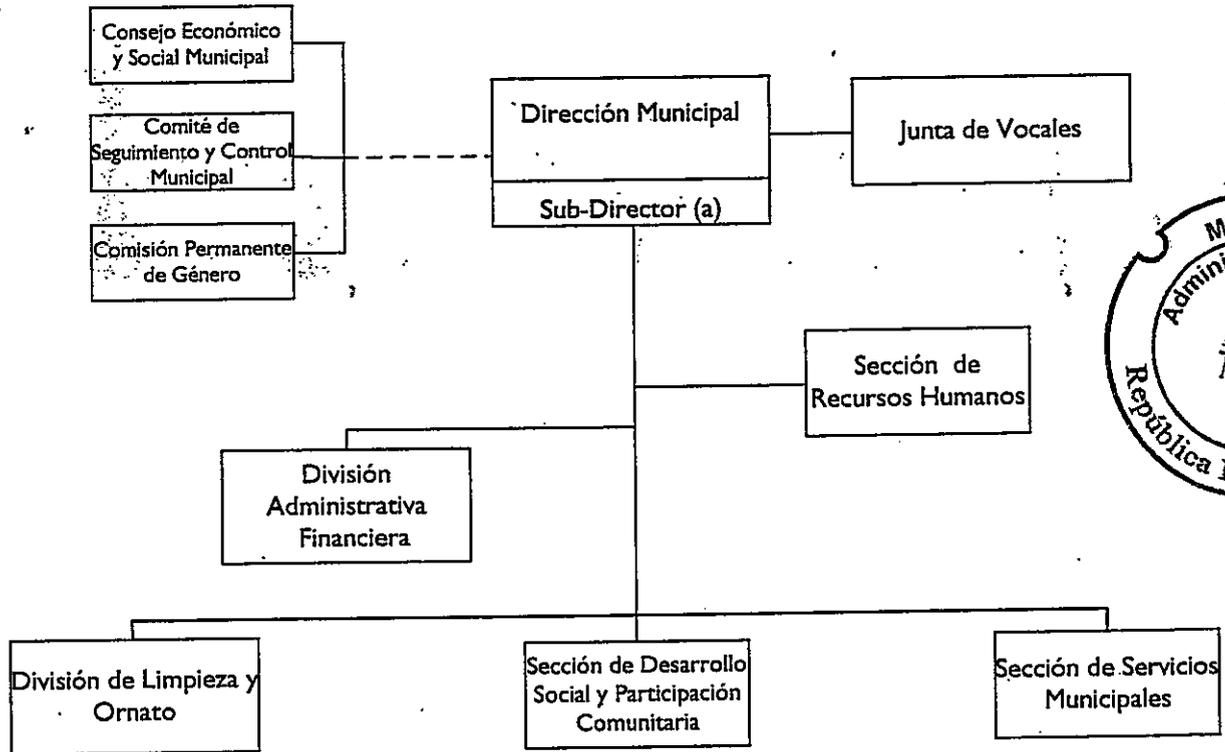


Refrendada por:  
  
**Sigmund Freund**  
Ministro de Administración Pública



# JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL BARRO ARRIBA

## Organigrama Estructural



Departamento de Estructuras Organizativas  
Noviembre, 2024